



CONVENIO ESTATAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARTURO VAZQUEZ GONZALEZ**, REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA POR LA **LIC. EDITH ARACELI SANTIBÁÑEZ BOHÓRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA SETRAO”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

(Handwritten signatures in blue ink)





- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 **EL LIC. ARTURO VAZQUEZ GONZALEZ**, representante estatal del **CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 45 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por el DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA CONALEP DR. ARTURO PONTIFES MARTINEZ de fecha 16 DE MAYO DEL 2024.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Av. Conalep, No. 137, Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, Oax. CP 71254

II. DECLARA "LA SETRAO" QUE:

- II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 3, fracción I, 27 fracción II, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.2. Tiene como sus objetivos principales los de vigilar la observancia y aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y los demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.





II.3. **LA LICENCIADA EDITH ARACELI SANTIBÁÑEZ BOHÓRQUEZ**, en su carácter de **SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Mitla número 402 esquina Calle La Costa, Fraccionamiento San José La Noria, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Estatal de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.

III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio Estatal de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto conjuntar y coordinar acciones entre **“LA SETRAO”** y **“EL CONALEP”**, a fin de promover y consolidar programas en el ambito de sus

Av. CONALEP No. 137, Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca. C.P. 71254, Tel: 717222710800 ext. 4112 www.conalep.edu.mx





atribuciones, posibilidades técnicas y financieras, con el objeto de brindar información, orientación, asesoría y asistencia a las y los usuarios en el Estado de Oaxaca, entre otros; coadyuvando al proceso de mejora, con apego a la normatividad existente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Elaborar de manera conjunta con "LA SETRAO", programas a nivel estatal para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean aspirantes a una vacante laboral.
3. Previo consentimiento expreso del padre, madre o tutor del egresado menor de edad, en su caso, así como en los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP vigente, se proporcionará "LA SETRAO" información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que aspiren a cubrir las vacantes de los perfiles solicitados.
4. Previo acuerdo entre "LAS PARTES" y mediante Anexos Técnicos, "EL CONALEP" elaborará programas para que los empleados de "LA SETRAO" reciban evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SETRAO":

1. Proporcionar información a las personas usuarias de "LA SETRAO", respecto de la existencia del presente convenio con "EL CONALEP" y de los asuntos de su competencia.
2. Invitar a "EL CONALEP" para que lleve a cabo capacitaciones, conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos y actividades similares relacionadas con los temas objeto de este contrato, entre otros.
3. Convocar por medios visibles y audibles a la población, para asistir a las conferencias, Simposios, coloquios, talleres, cursos, y actividades similares que imparta "EL CONALEP".



4. Solicitar la asesoría y orientación de **"EL CONALEP"**, en los temas relacionados con las capacitaciones, talleres, cursos y actividades similares, relacionados con el objeto del presente convenio.
5. Facilitar a **"EL CONALEP"** sus instalaciones y equipos necesarios para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se llegaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto; y
6. Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio Estatal de Colaboración.
3. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
4. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA SETRAO"** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.





Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"LA SETRAO"**

Nombre y cargo: WILLIAM MÉNDEZ GARCÍA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

Teléfono: **ELIMINADO**

Domicilio: Calle Mitla No. 402, Fraccionamiento San José La Noria, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Correo electrónico: william.mendez@oaxaca.gob.mx

Por **"EL CONALEP"**

LILIANA RUÍZ MARTÍNEZ, JEFA DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DE LA RCEO.

Teléfono: **ELIMINADO**

Correo electrónico: lruiz.adm@oax.conalep.edu.mx

Domicilio: Av. Conalep, No. 137, Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, Oax. CP 71254

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA SETRAO"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA SETRAO"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Av. CONALEP No. 137, Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca. C.P. 71254, Tel: 717222710800 ext. 4112 www.conalep.edu.mx





El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio Estatal de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Oaxaca de Jaurez Oax., el 11 septiembre del 2024.



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



POR "EL CONALEP"

LIC. ARTURO VAZQUEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE DEL CONALEP EN
EL ESTADO DE OAXACA

POR "LA SETRAO"

LIC. EDITH ARACELI SANTIBÁÑEZ
BOHÓRQUEZ
SECRETARIA DEL TRABAJO

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

LIC. LILIANA RUIZ MARTÍNEZ
JEFA DE PROYECTO DE PROMOCIÓN
Y VINCULACIÓN DE LA RCEO

POR "LA SETRAO"

DR. WILLIAM MÉNDEZ GARCÍA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESTATAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

